

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IX

Caracas, martes 11 de junio de 2024

Número 42.898

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a los miembros temporales que conformarán la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP), quedando integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los miembros temporales que conformarán la Directiva de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo Adolfo Piñango Díaz, como Director General de Fiscalización del Servicio Eléctrico, dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra de Servicio Eléctrico, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 007/2024
Caracas, 06 de junio del 2024

214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, designada mediante Decreto N° **4.849**, del 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.763**, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a los miembros temporales que conformarán la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A (CVAUP)**, quedando integrada como se indica a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
YOSNEISY JOSEFINA PAREDES FAJARDO C.I.V-21.278.073	KAREN DESIRÉE LEÓN ROA C.I. V-18.708.854
JENRRY ALEJANDRO HERES CAMPO C.I. V-20.268.981	GRACE VIOLETA MADRIZ C.I. V-16.413.672
CHRISTIAN DAVID RIVERA RAMÍREZ C.I. V-4.094.507	GILBERTO YONATHAN BARRIOS SIERRA C.I. V-13.095.419
RICHARD MIGUEL IBARRA C.I. V-16.027.065	CESAR ENRIQUE PATIÑO GONZALEZ C.I. V-19.070.793

ARTÍCULO 2°: La ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, ejercerá el cargo de

PRESIDENTA de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A (CVAUP)**, atendiendo la designación efectuada mediante Decreto N° 4.861, de fecha 15 de septiembre del 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715, de la misma fecha.

ARTÍCULO 3°: La ciudadana **ALIX IRUNU FORERO MADRID**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.123.633**, ejercerá el cargo de **VICEPRESIDENTA** de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A (CVAUP)**, atendiendo la designación efectuada mediante Resolución N° 015, de fecha 05 de octubre del 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.746, de la fecha 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 4°: Los ciudadanos y ciudadanas mencionados en el artículo 1°, ejercerán las atribuciones establecidas en el marco normativo legal vigente y en los Estatutos de la Corporación, de manera temporal.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y la temporalidad a la que refiere atenderá un orden cronológico que cesará una vez sea publicada la designación de los miembros permanentes que conformarán la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A (CVAUP)**, bien sea por decreto o resolución, independientemente de la modalidad que adopte el acto administrativo.

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes de junio de 2024, en la sede principal del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.849 del 28 de agosto de 2023,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.763 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 008/2024
Caracas, 06 de junio del 2024

213°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, designada mediante Decreto N° **4.849** del 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.763**, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo estatuido en el artículo 11° de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), este Despacho,

ARTÍCULO 1º: Designar a los miembros temporales que conformarán la Directiva de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, quedando integrada como se indica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ C.I. V-18.903.402	MIGUEL JOSE GONZALEZ ABDEINOUR C.I. V-20.024.335
SAUL ALEXANDER OSIO PEDRET C.I. V-17.854.971	OSCAR ENRIQUE BRICEÑO NUÑEZ C.I. V-10.626.152
SULEIMA JHONYMAR PARRA MONSALVE C.I. V-17.773.463	YOBER ANTONIO LEAL C.I. V-19.933.554
NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ C.I. V-6.499.755	RODOLFO ANTONIO BAUZA GOMEZ C.I. V-20.905.212
CARLA VANESSA CONTRERAS ANGOLA C.I. V-17.322.135	RÓMULO ALBERTO DEL VALLE VARGA C.I. V-6.527.975

ARTÍCULO 2º: La ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, antes identificada, ejercerá el cargo de **PRESIDENTA** de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, de conformidad con la designación efectuada designada mediante Decreto N° **4.852** de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.715**, de la misma fecha y en fiel cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19º de los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

ARTÍCULO 3º: Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, ejercerán las atribuciones establecidas en el marco normativo legal vigente y en los Estatutos de la Fundación, de manera temporal.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y la temporalidad a la que refiere atenderá un orden cronológico que cesará una vez sea publicada la designación de los miembros permanentes que conformarán la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, bien sea por decreto o resolución, independientemente de la modalidad que adopte el acto administrativo.

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes de junio de 2024, en la sede principal del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,**

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Designada mediante Decreto N° 4.849 del 28 de agosto de 2023,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.763 Extraordinario, de la misma fecha



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO**Nº 0011

214°, 165° y 25°

FECHA: 10 JUN 2024**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 2, 13 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OSWALDO ADOLFO PIÑANGO DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.963.601, como **Director General de Fiscalización del Servicio Eléctrico**, dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra de Servicio Eléctrico, de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IX

Número 42.898

Caracas, martes 11 de junio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.